

DECRETO 2812/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace «Plalafusa, S. A.», de Las Palmas, de una parcela de terreno de 10.155 metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida, sita en la isla de Fuerteventura, paraje «Playa Blanca», con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por la Sociedad «Plalafusa, S. A.», ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de diez mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, sita en la isla de Fuerteventura, en el paraje «Playa Blanca», a segregar de una finca de mayor cabida, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción aludida, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace la Sociedad «Plalafusa, S. A.»

En su virtud, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Sociedad «Plalafusa S. A.» de la siguiente finca, que habrá de ser segregada de otra de mayor cabida:

«Parcela de terreno sita en el paraje denominado «Playa Blanca», en la isla de Fuerteventura (Canarias), de diez mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con la zona marítimo-terrestre en una longitud de ciento cincuenta y dos metros; al Sur, con terreno de «Plalafusa» en una longitud de noventa y un metros, y al Este y Oeste, con terrenos de «Plalafusa», de donde esta parcela se segrega, en unas longitudes, respectivamente, de ciento treinta y seis y cincuenta y cinco metros.»

Dicha parcela de terreno habrá de ser destinada a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—La parcela mencionada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Las Palmas para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2813/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) de un solar en el barrio de Canteli, término municipal de Llanes, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintuno de mayo del corriente año, se autorizó al Ayuntamiento de Llanes para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de un edificio para Instituto de Enseñanza Media.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) a favor del Estado de un solar sito en el barrio de Canteli o Encarnación, término municipal de Llanes, con una extensión de dos mil setecientos cuarenta y siete coma noventa y cinco metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, libres de cargas y gravámenes, que tendrá los linderos siguientes: Norte, terreno que ha sido cedido para la construcción de un Colegio Menor masculino y más de la parcela de la que se

segrega; Sur y Oeste, terrenos de la parcela de la que se segrega, y Este, calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos siete, libro cuatrocientos sesenta y ocho, folio ochenta y cuatro, finca sesenta y nueve mil ciento setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Oviedo para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2814/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) de una parcela de terreno de 9.020 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada, tipo A, mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) ha sido ofrecida una parcela de terreno de nueve mil veinte metros cuadrados con destino a la construcción de una Sección Delegada, tipo «A», mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) de una parcela de terreno de nueve mil veinte metros cuadrados, sita en el paraje denominado «Dels Plans», que linda, al Norte, en longitud de ciento dieciséis metros, con camino viejo de Alicante; Sur, en línea de ciento trece metros; Oeste, en línea de setenta y siete metros y cincuenta centímetros, con tierras de doña Isabel Lloret Llinares, y Este en una longitud de setenta y cinco metros, con el campo de fútbol del Ayuntamiento, barranquito o vereda en medio, con destino a la construcción de una Sección Delegada, tipo «A», mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alicante para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2815/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) de una parcela de terreno de 12.000 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) ha sido ofrecida una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) de una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados, sita al paraje denominado «Cortijo de San Bernabé», que linda, al Norte, en línea de ciento cincuenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros, con finca propiedad de «Urbanizadora de Algeciras, S. A.»; al Sur, en línea de ciento cincuenta y ocho metros, con finca propiedad del Ayuntamiento de Algeciras; al Este, en línea de sesenta metros, con la carretera general de Cádiz-Málaga, y al Oeste, en línea de noventa y cinco metros, con finca propiedad de «Urbanizadora de Algeciras, S. A.», con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2816/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) de una parcela de terreno, propiedad municipal, en las inmediaciones del Cerro de Santa Catalina, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía de Marina en dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Tarifa ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una extensión superficial que, teniendo en cuenta los doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados ya donados, sirva para completar los cuatrocientos metros cuadrados necesarios para la construcción de un edificio con destino a la Ayudantía Militar de Marina de Tarifa, es decir, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados que comprende esta nueva donación, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte y el Oeste, con la finca matriz de la que se segrega; por el Este, con terrenos de la Marina, donde está construida la vivienda del Jefe de la Estación Naval, y por el Sur, con la parcela anteriormente cedida para edificio de la Ayudantía Militar de Marina.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la construcción en dicha parcela del edificio para Ayudantía Militar de Marina de Tarifa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa de una parcela de terreno de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, cuya parcela se segrega de otra de mayor extensión, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veinte, libro ciento setenta y siete de Tarifa, tomo doscientos noventa y cuatro del archivo, finca número siete mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera, la cual no aparece gravada con cargo alguno, para ser destinada, en unión de los doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados ya donados con el mismo fin, a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina en Tarifa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Tarifa, del Departamento Ma-

ritimo de Cádiz, dependiente del Ministerio de Marina, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2817/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un solar de 6.500,31 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha sido ofrecido un solar con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, con una superficie de seis mil quinientos coma treinta y un metros cuadrados.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un solar de seis mil quinientos coma treinta y un metros cuadrados, sito a los parajes denominados «Poyales», «Balcón de Pilatos», «Morcillo» y «Bajo del Corral, que linda, al Norte, Este y Oeste, con finca de don Juan, doña Juana, doña Carmen y doña Isabel Rosado Garrido, y al Sur, con la carretera de Arcos a Jerez, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.647, interpuesto contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo.

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 17.647, interpuesto por don Pedro Pérez Muñoz, del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Pérez Muñoz contra el Decreto del Ministerio de Hacienda número mil cuatrocientos veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, que, en cuanto afecte al demandante, declaramos ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»